



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0265-R-2025 Piura, 07 de abril del 2025

### VISTO:

El expediente N° 000137-0107-25-6 que contiene la Carta S/N del 16.Ene.2025 que presenta David Ordinola Boyer, servidor docente adscrito a la Facultad de Economía, mediante la cual presenta su renuncia. Asimismo, el Oficio N° 153-SG-UNP-2025 del 17.Ene.2025, el Oficio N° 032-2025-D-FE-UNP del 07.Feb.2025, el Oficio N° 060-AE-URH-UNP-2025 del 20.Feb.2025, el Oficio N° 118-AR-URH-UNP-2025 del 24.Feb.2025, el Oficio N° 635-J-URH-UNP-2025 del 25.Feb.2025, el Informe N° 323-2025-OCAJ-UNP del 11.Mar.2025, el Oficio N° 1213-R-UNP-2025 del 18.Mar.2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Carta S/N del 16.Ene.2025, el señor David Ordinola Boyer, servidor docente adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego a fin de presentar su renuncia a la institución con eficacia a partir del 28.Feb.2025, por razones estrictamente personales;

Que, mediante Oficio N° 153-SG-UNP-2025 del 17.Ene.2025, la Secretaria General pone de conocimiento al Decanato de la Facultad de Economía de la carta de renuncia presentada y al respecto con Oficio N° 032-2025-D-FE-UNP del 07.Feb.2025, el Econ. Humberto Correa Canova M.Sc. Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, informa que el Consejo de Facultad de Economía en Sesión Ordinaria Presencial N° 01-2025 del 29.Ene.2025 acordó:

*"Tomar conocimiento de lo indicado en el Oficio N° 153-SG-UNP-2025 de fecha 17 de enero del 2025, referido a la renuncia del Dr. David Ordinola Boyer, a partir del 28 de febrero del 2025."*;

Que, a través del Oficio N° 635-J-URH-UNP-2025 del 25.Feb.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 060-AE-URH-UNP-2025 del 20.Feb.2025, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Especialista Miguel A. Davies Castro, indicando que ante la presentación de la carta de renuncia que el Sr. Dr. David Ordinola Boyer en la modalidad de servidor docente ordinario (nombrado) en el Régimen laboral Especial de la Ley N° 30220, se informa que viene ocupando una plaza en la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0265-R-2025 Piura, 07 de abril del 2025

categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Economía; código AIRHSP 000714; se debe proceder a aceptarla desde el 28.Feb.2025, dándole término a la carrera administrativa, al amparo del Artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276; debiendo procederse a la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, asimismo, alcanza el Oficio N° 118-AR-URH-UNP-2025 del 24.Feb.2025, emitido por el Área de Remuneraciones y suscrito por la Mag. Brenda S. Agurto Guarnizo, se informa que el cese de la función pública por causal de renuncia del servidor docente David Ordinola Boyer, genera una (01) Plaza Vacante en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Economía, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, con Registro N° 000714. En este sentido, se debe emitir la resolución que declare la plaza vacante por cese de la función pública por renuncia a partir del 28.Feb.2025;

Que, el Artículo 88° Inciso 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el Artículo 268° Inciso 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura sobre los derechos de los cuales gozan los docentes señala: "Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley." No obstante, si bien la norma legal mencionada regula que los docentes ordinarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley, no regulan cuales son las causales por las cuales se efectúa el término de la carrera docente, por lo que, corresponde aplicar por analogía las causales de término de la carrera administrativa con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en este contexto, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, establece que "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución";

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma." Por lo tanto, el presente cese corresponde ser aprobada por el señor Rector;

Que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda." Asimismo, en su Artículo 185° dispone que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.";

Que, de acuerdo a lo señalado, con Informe N° 323-2025-OCAJ-UNP del 11.Mar.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala lo siguiente: "RECOMENDACIÓN: a) ACEPTAR -con eficacia anticipada al 28.Feb.2025-, la renuncia del docente nombrado en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva DR. DAVID ORDINOLA BOYER, adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y a las consideraciones expuestas en la presente. b) FINALIZAR el vínculo laboral del docente DR. DAVID ORDINOLA BOYER, con esta Casa Superior de Estudios, en consecuencia; CESAR al citado docente, a partir del 28.Feb.2025 plaza que se declara vacante a partir de la fecha, conforme a las consideraciones expuestas en la presente. c) Asimismo, Se declare VACANTE la plaza docente que ocupaba el ex docente UNP, quien ostentaba la categoría de PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA en la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, la cual cuenta con cobertura presupuestal en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0265-R-2025 Piura, 07 de abril del 2025

el Presupuesto analítico de personal (PAP); y se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con el código N° 000714, tal como lo manifiesta la encargada del Área de Remuneraciones adscrita a la Unidad de Recursos Humanos de la UNP mediante Oficio N° 118-AR-URH-UNP-2025. d) Se deberá EMITIR la Resolución correspondiente, en cuyo documento resolutivo también se deberá expresar todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-docente, para que posteriormente, se facilite el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.”;

Que, con Oficio N° 1213-R-UNP-2025 del 18.Mar.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CESAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, a partir del 28 de febrero del 2025, al servidor docente **DAVID ORDINOLA BOYER** por causal de renuncia, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO 2°.- AGRADECER** al señor **DAVID ORDINOLA BOYER**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor docente de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR VACANTE**, la Plaza que venía ocupando el servidor docente, en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Economía, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0265-R-2025**  
**Piura, 07 de abril del 2025**

Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, con Registro N° 000714.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, a la Unidad de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le correspondan al cesado servidor.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT (DAVID ORDINOLA BOYER), ARCHIVO  
06 copias/VAGV/kvnf.



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR  
SECTOR (a)